



PROTOCOLO DE SEGURIDAD DEL RECINTO DE RÍO PIEDRAS

Número: RRP 2022-001

Fecha: APR 19 2022

Firma: 

Autoridad Nominadora: Luis A. Ferrao Delgado

Funcionario Responsable: Director de la DSMR

Oficina Responsable: División de Seguridad y Manejo de Riesgos



I. TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|-------|---|----|
| I. | Tabla de Contenido | 2 |
| II. | Introducción | 3 |
| III. | Título y Propósito | 4 |
| IV. | Interpretación y Definiciones..... | 4 |
| V. | Alcance | 11 |
| VI. | Descripción de la Institución | 12 |
| VII. | Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime Statistics Act.. | 12 |
| VIII. | Divulgación de los incidentes delictivos u otras emergencias en el Campus | 17 |
| IX. | Seguridad y Acceso a las Instalaciones Universitarias | 23 |
| X. | Otros Aspectos Relacionados con La Ley Clery y la Seguridad en el Recinto | 25 |
| Xi. | Recomendaciones a la Comunidad Universitaria para la Prevención de Incidentes Delictivos | 32 |
| XII. | Enlaces Digitales a Políticas, Normativa Relacionada y Planes de Emergencia..... | 33 |
| XIII. | Anejos..... | 36 |



II. INTRODUCCIÓN

Mediante la Carta Circular 92-01 del 28 de mayo de 1992 se implantó la Política Institucional sobre Seguridad de la Universidad de Puerto Rico. Esta carta promueve que se mantenga un ambiente de estudio y trabajo seguro, libre de riesgos, actos de violencia y peligro. Asimismo, establece como interés legítimo la protección de la vida y la seguridad de todas las personas que hacen uso de las áreas y facilidades del Recinto y la prevención de incidentes delictivos dentro de su jurisdicción.

Cónsono con esas directrices y como resultado de la evaluación integral de los sistemas de seguridad del Recinto, posteriormente se creó la División de Seguridad y Manejo de Riesgos. Esta División, adscrita desde el 11 de enero de 2006 a la Oficina del Rector, atiende el reclamo de la comunidad universitaria de mejorar los niveles de seguridad personal e institucional del Recinto y los procedimientos para el manejo de emergencias. Con ello, se ofrece mayor apoyo a las distintas unidades en la protección de las instalaciones y la propiedad, y el cumplimiento con la legislación federal y estatal aplicable.

El Recinto de Río Piedras, reconoce como interés institucional legítimo la protección a la vida y seguridad de todos los miembros de esta excelente comunidad académica, así mismo es responsabilidad de todos desarrollar hábitos de seguridad personal y ser partícipe de los esfuerzos de prevención de actos delictivos.

Este Protocolo de Seguridad tiene el propósito de pautar las normas y procedimientos para el manejo de situaciones que puedan surgir relacionadas con la seguridad. Promueve un ambiente seguro de estudio y trabajo para todos los miembros de la comunidad universitaria y sus visitantes, cumpliendo a su vez con la reglamentación federal y la Ley Clery¹, la cual el 9 de octubre de 2020 el Departamento de Educación Federal anunció la rescisión y sustitución del “2016 Handbook for Campus Safety and Security Reporting” por el nuevo “Clery Act Appendix of the Federal Student Aid (FSA) Handbok”, en vigor desde enero 2021.

Te exhortamos a protegerte y orientarte sobre las medidas de seguridad que debemos tomar porque ¡la seguridad es asunto de todos!

Unidad

Responsable

Rectoría

Otras Unidad(es)

Concernida(s)

División de Seguridad y Manejo de Riesgos

Puedo conseguir copia en

<http://seguridad.uprrp.edu>

Fecha de Efectividad:

A partir de la fecha de la firma del Rector

Última Revisión

25 de marzo de 2022



¹ *Jeanne Clery Act 20 U.S.C. § 1092 et seq.; 34 C.F.R. § 668.46*



III. TÍTULO Y PROPÓSITO

Este Protocolo de Seguridad tiene el propósito de desarrollar y compartir con la comunidad universitaria normas y procedimientos para el manejo de situaciones que puedan surgir relacionadas con la seguridad.

A su vez, este Protocolo provee información clara sobre cómo informar los incidentes delictivos y otras emergencias que ocurran en el campus, no en campus, en residencias estudiantiles y en propiedad pública, información sobre seguridad y acceso a las instalaciones universitarias y el cumplimiento de las leyes y las medidas de seguridad internas. Además, requiere informar anualmente las estadísticas sobre actos delictivos registrados en el campus universitario.

IV. INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES

Para efectos de este Protocolo, todo término utilizado para referirse a una persona o puesto se refiere a ambos géneros; el tiempo presente también incluye el futuro. Las palabras y frases empleadas se interpretarán según el contexto en que son utilizadas y según han sido definidas para efectos de este. En el caso de aquellas palabras o frases no definidas, estas tienen el significado sancionado por el uso común y corriente.

Acoso Sexual

Se refiere al hostigamiento sexual según definido por la *Ley contra el hostigamiento sexual en las instituciones de enseñanza*, Ley Núm. 3-1998, por la *Ley para prohibir el hostigamiento sexual en el empleo*, Ley Núm. 17-1988, la Ley federal de Título IX 34 C.F.R. § 106.30 y según lo define la Política Institucional contra el hostigamiento sexual en la Universidad de Puerto Rico. Asimismo, comprende el delito según está tipificado en el Código Penal de Puerto Rico, Ley Núm. 146-2012, según enmendada, el cual dispone que incurrirá en acoso sexual toda persona que, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, solicite favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero y sujete las condiciones de trabajo, docencia o servicios a su cumplimiento, o mediante cumplimiento sexual provoque una situación intimidatoria, hostil o humillante para la víctima.

Actos Lascivos

Incurrirá en actos lascivos toda persona que a propósito, con conocimiento o temerariamente, sin intentar consumar el delito de agresión sexual, someta a otra persona a un acto que tienda a despertar, excitar o satisfacer la pasión o deseos sexuales del agresor, en cualquiera de las siguientes circunstancias: (1) si la víctima es menor de dieciséis años; (2) si la víctima fue compelida al acto mediante fuerza, violencia, amenaza de grave o inmediato daño corporal, o intimidación, o el uso de medios hipnóticos, narcóticos, deprimentes o estimulantes o medios



similares; (3) si la víctima, por enfermedad o defecto mental temporero o permanente, estaba incapacitada para comprender la naturaleza del acto; (4) si la víctima fue compelida al acto mediante el empleo de medios engañosos que anularon o disminuyeron su capacidad de consentir; (5) si al momento del acto, la víctima no tuviese conciencia de su naturaleza y esa circunstancia fuera conocido por el agresor; (6) si el agresor tiene una relación de parentesco, ya sea de afinidad o consanguinidad, hasta el tercer grado, o por compartir custodia o patria potestad, y (7) si el agresor se aprovecha de la confianza depositada en su persona por la víctima por existir una relación de superioridad por razón de tenerla bajo su custodia, tutela, educación primaria, secundaria, universitaria o especial, tratamiento médico o psicoterapéutico, consejería de cualquier índole, o por existir una relación de liderazgo de creencia religiosa o de cualquier índole con la víctima y utiliza su posición de superioridad respecto a la víctima.

Agresión

Incurrirá en actos constitutivos del delito de agresión toda persona que ilegalmente, por cualquier medio o forma, causa a otra una lesión a su integridad corporal. Se considerará agresión agravada si la lesión requiere hospitalización o tratamiento prolongado, incluyendo lesiones mutilantes que ocasionen un daño permanente en cualquier parte del cuerpo a una persona, desfigurar el rostro o inutilizar permanentemente su capacidad para oír, ver o hablar, y aquellas agresiones en las cuales se transmite una enfermedad, siendo este hecho conocido por el autor.

Agresión Sexual

Incurrirá en actos constitutivos del delito de agresión sexual cuando una persona, a propósito, con conocimiento o temerariamente lleve a cabo, o provoque que otra persona lleve a cabo, un acto orogenital o una penetración sexual vaginal o anal ya sea ésta genital, digital, o instrumental, en cualquiera de las circunstancias que se exponen a continuación: (a) Si la víctima al momento del hecho no ha cumplido dieciséis (16) años de edad (“statutory rape”), salvo cuando la víctima es mayor de catorce (14) años y la diferencia de edad entre la víctima y el acusado es de cuatro (4) años o menos. (b) Si por enfermedad o incapacidad mental, temporal o permanentemente, la víctima está incapacitada para comprender la naturaleza del acto en el momento de su relación. (c) Si la víctima fue compelida al acto mediante el empleo de fuerza física, violencia, intimidación o amenaza de grave o inmediato daño corporal. (d) Si a la víctima se le ha anulado o disminuido sustancialmente, sin su conocimiento o sin su consentimiento, su capacidad de consentir a través de medios hipnóticos, narcóticos, deprimentes o estimulantes o de sustancias o medios similares. (e) Si a la víctima se le obliga o induce mediante maltrato, violencia física o psicológica a participar o involucrarse en una relación sexual no deseada con terceras personas. (f) Si al tiempo de cometerse el acto, la víctima no



tuviera conciencia de su naturaleza y esa circunstancia fuera conocida por el acusado. (g) Si la víctima se somete al acto mediante engaño, treta, simulación u ocultación en relación a la identidad del acusado. (h) Cuando la persona acusada se aprovecha de la confianza depositada en ella por la víctima mayor de dieciséis (16) años con la cual existe una relación de superioridad por razón de tenerla bajo su custodia, tutela, educación primaria, secundaria o especial tratamiento médico o psicoterapéutico, consejería de cualquier índole, o por existir una relación de liderazgo de creencia religiosa con la víctima o de cualquier otra índole con la víctima.

Amenaza

Será agresión sexual agravada si se comete en el hogar de la víctima, o en cualquier otro lugar donde ésta tenga una expectativa razonable de intimidad, o resulte en embarazo o contagio de alguna enfermedad venérea, o si la conducta tipificada en el inciso (c) de esta definición se comete en contra de la persona de quien el autor es o ha sido cónyuge o conviviente, o ha tenido o tiene relaciones de intimidad o noviazgo, o con la que tiene un hijo en común. Incurrirá en actos constitutivos del delito de amenaza toda persona que amenace a una o varias personas con causar un daño determinado a su persona o su familia, integridad corporal, derechos, honor o patrimonio. Incurrirá en la modalidad agravada si provoca la evacuación de un edificio, lugar de reunión, o facilidad de transporte público.

Apropiación Ilegal

Incurrirá en actos constitutivos del delito de apropiación ilegal toda persona que se apropie ilegalmente, sin violencia ni intimidación, de bienes muebles pertenecientes a otra persona, en cualquiera de las siguientes circunstancias: (1) cuando se toma el bien sin el consentimiento del dueño; (2) cuando se apropia o dispone de un bien que ha sido recibido de manera que produzca la obligación de entregarlos de vuelta, o (3) cuando mediante engaño induce a otro a disponer del bien. Incurrirá en apropiación ilegal agravada aquel que se apropia de propiedad o fondos públicos, o de bienes privados cuyo valor sea de \$500 o más.

Asesinato

Dar muerte a un ser humano a propósito, con conocimiento o temerariamente. Los grados de asesinato y el asesinato atenuado están tipificados en el Código Penal de Puerto Rico, Ley 146-2012, según enmendada. Constituye asesinato en primer grado: (a) Todo asesinato perpetrado por medio de veneno, acecho, tortura, o a propósito con conocimiento. (b) Todo asesinato causado al perpetrarse o intentarse algún delito de incendio agravado, agresión sexual, robo, escalamiento agravado, secuestro, secuestro de un menor, estrago (excluyendo la modalidad negligente), envenenamiento de aguas de uso público



(excluyendo la modalidad negligente), agresión grave, fuga, maltrato (excluyendo la modalidad negligente), abandono de un menor; maltrato, maltrato agravado, maltrato mediante restricción de la libertad, o agresión sexual conyugal, según contemplados en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la “*Ley para la Protección e Intervención de la Violencia Doméstica*”. (c) Toda muerte de un funcionario del orden público o guardia de seguridad privado, fiscal, procurador de menores, procurador de asuntos de familia, juez u oficial de custodia que se encuentre en el cumplimiento de su deber. (d) Todo asesinato causado al disparar un arma de fuego desde un vehículo de motor, o en un lugar público o abierto al público, ya sea a un punto determinado o indeterminado. (e) Todo asesinato en la cual la víctima es una mujer y al cometerse el delito concurre alguna de las siguientes circunstancias: (1) Que haya intentado establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima; o (2) Que mantenga o haya mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo; o (3) Que sea el resultado de la reiterada violencia en contra de la víctima.

Toda otra muerte de un ser humano causada temerariamente constituye asesinato en segundo grado.

Toda muerte causada a propósito, con conocimiento o temerariamente, que se produce como consecuencia de una perturbación mental o emocional suficiente para la cual hay una explicación o excusa razonable o súbita pendencia constituye asesinato atenuado.

Autoridad de Seguridad del Recinto (CSA)

Se refiere al término Campus Security Authorities (CSA) según definidas por la Ley Clery (34 C.F.R. § 668.46(a)) y abarca los siguientes cuatro grupos de individuos y organizaciones asociadas a la institución: (1) departamento de la policía o departamento de seguridad de la institución; (2) individuo(s) que tiene(n) la responsabilidad de velar por la seguridad en la institución, que no constituye(n) un departamento de policía o de seguridad bajo el párrafo (1) de esta definición, un ejemplo sería una persona que está a cargo de monitorear la entrada y salida a la propiedad institucional; (3) cualquier persona u organización identificada en la política de seguridad de la institución a quienes los estudiantes y empleados deberán informarles la ocurrencia de incidentes criminales; (4) funcionario del campus que tiene una responsabilidad significativa relacionada con actividades estudiantiles y de la institución, incluyendo, pero no limitándose a: residencias estudiantiles, disciplina de estudiantes y procedimiento cuasi-judiciales o administrativos internos.



Crímenes de odio

Uso de violencia o amenaza fuerte, causando daño físico o emocional a una persona o a su propiedad, incidentes que demuestren evidencia de que la víctima fue seleccionada intencionalmente por el perpetrador con una fijación en contra de su raza, religión, color de piel, sexo, género, identidad de género u orientación sexual, ascendencia u origen étnico, e incapacidad.

Daños a la Propiedad

Incurrirá en actos constitutivos del delito de daños a la propiedad toda persona que destruya, inutilice, altere, desaparezca o de cualquier modo dañe o cause deterioro a un bien mueble o inmueble ajeno, total o parcialmente. Se considerará daño agravado cuando: (1) el autor emplea sustancias dañinas, venenosas, corrosivas, inflamables o radioactivas; (2) el daño causado sea de \$500 o más; (3) el daño ocurra en bienes de interés histórico, artístico o cultural; (4) cuando el daño se causa a bienes inmuebles pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o cuando el daño se causa a vehículos oficiales de las agencias de orden público. En el área de procesamiento de datos, además de lo anterior, el vandalismo puede ser provocado por daños a la programación.

DSMR

Se refiere a la División de Seguridad y Manejo de Riesgos del Recinto de Río Piedras adscrita a Rectoría; unidad encargada de la seguridad en el Campus.

En el Campus

Cualquier edificio, propiedad y áreas demarcadas o no que pertenecen o son controladas por la universidad en el mismo perímetro o inmediaciones contiguas al campus principal, que son utilizadas para propósitos educativos, incluyendo las residencias de estudiantes y edificios administrativos. Cualquier edificio y áreas razonablemente contiguas de la universidad, de su propiedad, pero controlado por otra persona externa pero que apoya los propósitos de esta y, a su vez, es utilizada frecuentemente por estudiantes, como por ejemplo: concesionarios de comida, librerías y edificios con oficinas administrativas.

Entrada en Heredad Ajena

Incurrirá en actos constitutivos del delito de entrada en heredad ajena toda persona que entre a una finca sin autorización del dueño o encargado de la finca o heredad ajena, en cualquiera de las siguientes circunstancias: (1) forzando una cerca; (2) con el propósito de cometer delito, o (3) con el propósito de ocupar propiedad privada o maquinarias que son parte de una obra de construcción o movimiento de terreno que cuente con los debidos permisos.

Escalamiento

Incurrirá en actos constitutivos del delito de escalamiento toda persona que penetre en una casa, edificio u otra construcción o estructura, o sus dependencias o anexos, con el propósito de cometer cualquier delito de



apropiación ilegal o cualquier delito grave. Será escalamiento agravado si: (1) se comete en un edificio ocupado, o en cualquier otro lugar donde la víctima tenga una expectativa razonable de intimidad; (2) se comete en una propiedad asignada por el gobierno para brindar vivienda pública, o (3) cuando medie forzamiento para la penetración.

Fuego Intencional o Incendio

Incurrirá en actos constitutivos del delito de incendio toda persona que, a propósito, con conocimiento o temerariamente ponga en peligro la vida, salud o integridad física de las personas al prender fuego a un edificio o propiedad. Para constituir un incendio no será necesario que el edificio o la propiedad quede destruida, bastando que se haya prendido en fuego, de modo que prenda en cualquier parte del material del mismo. Solo los incendios que se determinen mediante la investigación que han sido iniciados ilícita e intencionalmente son clasificados como incendio. Se debe anotar un incidente para cada operación de incendios distinta que se origina dentro de la jurisdicción que informe. Si un acto de incendio se perpetra en una localidad y se extiende a otra, sería informado por la jurisdicción en que se originó el incendio.

Homicidio Negligente

Incurrirá en actos constitutivos del delito de homicidio negligente toda persona que ocasione la muerte a otra por negligencia. Incluye cuando se ocasione la muerte al conducir un vehículo de motor negligentemente, ya sea con claro menosprecio a la seguridad de los demás o bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias controladas.

Hurto de Auto

La apropiación ilegal, o el robo o hurto de un vehículo de motor perteneciente a otra persona. Ver definiciones de apropiación ilegal y de robo; ver además la Ley Núm. 8-1987, según enmendada, conocida como la *Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular*.

IAS

Se refiere al Informe Anual de Seguridad (Campus Crime Security Report) requerido por la ley y su reglamento que recoge las estadísticas de los delitos de la Ley Clery y referidos a acciones disciplinarias por infracciones a las leyes de drogas, alcohol y armas, por tipo, ubicación y año; declaraciones de las políticas de seguridad del Recinto; procedimientos para la emisión de las advertencias de seguridad por situaciones delictivas y de emergencia potencialmente peligrosas; procedimientos de desalojo del Recinto; y lugares para la obtención de información relativa a los ofensores sexuales registrados de las agencias policiales estatales. El IAS es preparado por la DSMR en coordinación con los directores de las Residencias Estudiantiles.

No en campus

Cualquier edificio o propiedad poseída o controlada por una organización estudiantil que es reconocida oficialmente por el Recinto, o cualquier edificio o propiedad poseída o controlada por el Recinto que se utiliza en



apoyo directo de, o en relación a los propósitos educativos de la Universidad, es frecuentemente utilizada por los estudiantes y no está en la misma zona geográfica razonablemente contigua al Recinto.

OCIU

Se refiere a la Oficina para la Conservación de las Instalaciones Universitarias.

Propiedad pública

Se refiere a los bienes patrimoniales de uso público como vías públicas, carreteras, calles, aceras, estacionamientos públicos en el campus o accesibles a este, aceras al cruzar las calles desde el campus, parques públicos inmediatamente adyacentes o accesibles desde el campus.

Protocolo

Se refiere a este Protocolo de Seguridad

Robo

Incurrirá en actos constitutivos del delito de robo toda persona que se apropie ilegalmente de bienes muebles pertenecientes a otra, sustrayéndolos de la persona en su inmediata presencia y contra su voluntad, por medio de la fuerza, violencia o intimidación, o inmediatamente después de cometido el hecho emplee violencia o intimidación sobre una persona para retener la cosa apropiada. Será robo agravado si: (1) se vale de un menor de dieciocho años; (2) el bien objeto del delito es un vehículo de motor; (3) si en el curso del robo se le inflige daño físico a la víctima; (4) ocurre en un edificio ocupado o donde la víctima tiene expectativa razonable de intimidad; (5) media el uso de una arma de fuego, o (6) se le limita la libertad de movimiento a la víctima.

Recinto

Se refiere al Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico.

Residencias de Estudiantes

Se refiere a cualquier edificio o propiedad controlada por la Universidad de Puerto Rico que se utiliza como hospedería por el estudiante mientras estudia.

Secuestro

Incurrirá en actos constitutivos del delito de secuestro toda persona que mediante fuerza, violencia, intimidación, fraude o engaño sustrae, o retiene y oculta, a otra persona privándola de su libertad. Se considerará secuestro agravado si: (1) se comete contra una persona que no ha cumplido dieciocho años; (2) se comete contra un funcionario que dirige una agencia o rama del gobierno, es juez o fiscal; (3) si se comete con el propósito de exigir algo a cambio, y (4) se inicia el delito fuera de los límites territoriales de Puerto Rico y se traiga o envíe la persona a Puerto Rico.

Universidad

Se refiere a la Universidad de Puerto Rico.



VAWA

Se refiere, por sus siglas en inglés, a la ley federal conocida como la *Violence Against Women Act*; en español, la Ley de Violencia contra las Mujeres.

Violación a la Ley de Armas

Violación a la *Ley de armas de Puerto Rico*, Ley Núm. 168-2019 que prohíben fabricar, vender, comprar, transportar, poseer, utilizar u ocultar armas de fuego, armas recortadas, explosivos, materiales incendiarios, municiones, silenciadores, etc. Ningún miembro de la comunidad universitaria tendrá en su poder arma alguna incluyendo aquellos que ejercen, en su vida civil, funciones policíacas.

Violación a la ley de sustancias controladas

Violación a la *Ley de sustancias controladas de Puerto Rico*, Ley Núm. 4-1971, según enmendada que prohíbe la fabricación, distribución o uso y posesión de sustancias controladas y de parafernalia (equipo y accesorios que se utilizan para su uso y fabricación).

Delitos de agresión sexual

Se refiere a cualquier delito como agresión sexual, actos lascivos, acoso sexual. En general, acto sexual dirigido contra otra persona por la fuerza y/o en contra de su voluntad; o donde la víctima es incapaz de consentir debido a su incapacidad física o mental temporal permanente, o debido a su edad; o porque se le obliga o induce mediante maltrato, violencia física o psicológica a participar o involucrarse en una relación sexual no deseada. El delito de agresión sexual consiste esencialmente en la agresión inferida a la integridad física, síquica o emocional y a la dignidad de la persona. Cualquier acto orogenital o penetración sexual, vaginal o anal, ya sea ésta genital, digital o instrumental, por leve que sea, bastará para consumir el delito. (Artículo 132 del Código Penal de Puerto Rico) (Véase también 20 U.S.C. 1092(f)(6)(A)(v))

Visitante

Persona ajena al Recinto, que no es parte del personal docente ni el no docente, ni de la comunidad estudiantil, ni provee servicios al Recinto, que por alguna razón u otra se encuentra dentro del campus.

V. ALCANCE

La Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, tiene como compromiso institucional cumplir con los requerimientos del *Jeanne Clery Act 20 U.S.C. § 1092 et seq.; 34 C.F.R. § 668.46*, el “Clery Act Appendix for Federal Student Aid Handbook” y de toda otra reglamentación vigente. El procedimiento aquí contenido será aplicable a toda la comunidad universitaria del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico.

La seguridad institucional es responsabilidad de todos, juntos podemos alcanzar el bienestar, la seguridad y la paz institucional que todos nos merecemos.



VI. DESCRIPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

El Recinto de Río Piedras fue fundado en 1903 como la Escuela Normal. El Recinto es el más antiguo, heterogéneo y complejo del sistema público de educación superior del País. Por mandato de ley, con la más amplia autonomía, libertad de cátedra e investigación, y al igual que el resto de las unidades del Sistema, debe cumplir la misión general, según se establece en el Artículo 2 de la Ley de la Universidad de Puerto Rico del 20 de enero de 1966. Además de compartir esta misión general, el Recinto tiene una misión particular que surge y se fundamenta en su historia y acervo cultural, los cuales lo distinguen de los demás recintos y unidades del Sistema.

Es una institución compleja, cuya antigüedad y gran tamaño son a la vez facilitadores y retos para el logro de su visión institucional, a saber:

Una comunidad universitaria, de marcado carácter doctoral y dotada de recursos de primer orden, dedicada a la investigación, la creación y la diseminación del conocimiento; comprometida con la formación integral del estudiante y su aprendizaje de por vida; y reconocida por la excelencia de su contribución al desarrollo y al enriquecimiento intelectual de la sociedad puertorriqueña, caribeña y mundial. **Plan Estratégico Compromiso 2018-2023**, pág. 22.

El campus cuenta con cerca de 278.9 cuerdas de terreno; incluyendo cuatro millones de pies cuadrados construidos, donde se ubican 165 estructuras, incluyendo remolques. De estas instalaciones, 16 ofrecen servicios directos a los estudiantes; y 79 son destinados a uso administrativo y docente². El campus atiende diariamente una población que fluctúa entre las 20,000 a 25,000 personas, por lo que la UPR siempre ha tenido como uno de sus objetivos principales velar por la seguridad y bienestar de su comunidad universitaria.

VII. JEANNE CLERY DISCLOSURE OF CAMPUS SECURITY POLICY AND CAMPUS CRIME STATISTICS ACT

La legislación federal de seguridad en los campus universitarios surge en la última década del siglo XX. En el 1990, el Congreso de Estados Unidos aprueba el “*Crime Awareness and Campus Security Act*” (Title II of Pub. L 101-542) (en adelante, “Ley Clery”). Esta ley requiere que toda institución de educación secundaria que participa de fondos de asistencia económica (Título IV), divulgue las estadísticas de incidencia delictiva y provea información sobre

² Dato provisto por la Oficina de Planificación y Desarrollo Físico e Infraestructura.



seguridad y prevención en el campus, fuera del campus y en propiedad pública aledaña al campus. En el 1992, la Ley Clery fue enmendada para establecer los procedimientos para el manejo de estudiantes víctimas de ataques sexuales. Igualmente, en el 1998 se enmendó nuevamente con el propósito de establecer requisitos más estrictos para la preparación de los informes requeridos por la propia ley.

Luego, a partir del 2000, se realizaron otras enmiendas y se le denominó como "*Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime Statistics Act*" y, desde entonces, establece que toda institución universitaria debe contar con un Protocolo de Seguridad. Este Protocolo debe contener información clara sobre cómo informar los incidentes delictivos y otras emergencias que ocurran en el campus, información sobre seguridad y acceso a las instalaciones universitarias y el cumplimiento de las leyes y las medidas de seguridad internas. También, requiere informar anualmente las estadísticas sobre actos delictivos registrados en los campus universitarios.

En el 2003, la Ley Clery incorporó los requisitos de informar a la comunidad universitaria sobre el registro de ofensores sexuales; lo anterior, en cumplimiento con la Ley Megan de 1996 (Pub. L. 104-145).

A. En primer término, se les exige a las instituciones que divulguen anualmente el contenido de la Ley, así como su cumplimiento con esta.

1. Esto incluye notificar a toda la comunidad universitaria mediante un informe sobre la seguridad y las estadísticas delictivas de los últimos tres años en o antes del primero de octubre de cada año y los procedimientos para notificar los incidentes delictivos y otras emergencias ocurridas en el campus.
2. De igual forma informar a la comunidad, las normas de acceso a las instalaciones del campus y las medidas de seguridad establecidas en estas.

Posteriormente, en el 2008 se enmendó la Ley Clery y con el fin de proteger a las víctimas de delitos, se incluyó a "los denunciantes", y otros de represalia. Mediante la Circular Núm. 20 2007-2008 de Rectoría se comunicó en el Recinto el inicio del Programa de Prevención de Violencia del Recinto de Río Piedras, para desarrollar servicios de apoyo a las víctimas de actos violentos, fortalecer los servicios de salud del Departamento de Servicios Médicos del Recinto y capacitará con diversas estrategias de seguridad e investigación al personal de la DSMR para prevenir y atender adecuadamente actos violentos. Más adelante, específicamente en el año 2013, se incluyó en la Ley Clery los crímenes de violencia de género, violencia en citas y acecho (VAWA).

El 9 de octubre de 2020 el Departamento de Educación Federal anunció la rescisión y sustitución del "2016 Handbook for Campus Safety and Security Reporting" por el nuevo "Clery Act Appendix for Federal Student Aid Handbook", el cual entra en vigor a partir de enero de 2021. Este documento tiene como único objetivo proporcionar claridad al público sobre los requisitos existentes según las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los nuevos cambios impactan la geografía Clery y los *Campus Security Authorities* "CSA", proporcionando menos instrucciones sobre cómo las instituciones deben interpretar los



requisitos reglamentarios relacionados con la propiedad pública y la geografía fuera del campus, así como quién debe informar según la Ley Clery.

En resumen, el cumplimiento con la Ley Clery requiere que el Recinto recopile y retenga los datos de los incidentes delictivos reportados a la DSMR. Esta División tiene la encomienda de establecer esfuerzos de buena fe para obtener las estadísticas delictivas de otras autoridades de seguridad externas, como la Policía Estatal o Municipal de Puerto Rico. Las estadísticas recopiladas se incluirán en el IAS que se envía al Departamento de Educación Federal en forma electrónica. Asimismo, estos datos deben ser retenidos por un periodo de siete (7) años.

Además, la DSMR deberá mantener un Informe Diario de Incidentes Criminales (Crime Log). El mismo debe estar accesible a todo el público. El método de recopilación de la información contenida en estos informes, así como los medios de divulgación, se detallan en la parte VIII(A) de este documento.

B. Tipos de delitos a reportar por requisito de la Ley Clery, conforme al Código Penal de Puerto Rico:

1. Asesinato
2. Homicidio Negligente
3. Actos Lascivos
4. Violación
5. Incesto
6. Violación Estatutaria
7. Hurto de Vehículo de Motor
8. Incendio Intencional
9. Escalamiento
10. Violación Domestica (Ley 54), Violencia en Citas o en el Noviazgo
11. Acecho
12. Agresión Agravada
13. Robo
14. Arrestos y Referidos por Ley de Armas
15. Arresto y Referidos por Ley de Drogas
16. Arresto y Referidos por Ley de Licores
17. Crímenes de Odio

C. La Ley Clery impone a la institución otras responsabilidades, tales como:

1. Emitir boletines de alerta de los crímenes que han ocurrido, que amenacen la seguridad de estudiantes, empleados y visitantes;
2. Emitir notificaciones de emergencia, tras la confirmación de una situación de peligro que implique una amenaza inmediata a la salud o seguridad de la comunidad universitaria;
3. Divulgar procedimientos de notificación de estudiantes perdidos
4. Divulgar procedimientos para acciones disciplinarias
5. Mantener un registro diario de delitos
6. Publicar un Informe Anual de seguridad



7. Presentar estadísticas de delitos e incendios
8. Proporcionar programas y campañas educativas de prevención y concientización
9. Divulgar información de seguridad contra incendios
10. Identificar las autoridades universitarias responsables de su implementación;
11. Designar el personal responsable de identificar y corregir áreas de riesgo;
12. Recopilar la información sobre los incidentes delictivos ocurridos;
13. Identificar las autoridades universitarias con responsabilidad de la seguridad hacia los estudiantes y sus actividades;
14. Informar a la comunidad universitaria dónde obtener información relacionada con el registro de ofensores sexuales.

Aunque la propia Ley Clery impide el derecho de acción legal a las personas (legitimidad activa) para hacerla cumplir, su incumplimiento podría conllevar una multa de \$59,017 por cada violación y la institución que no cumpla con estas disposiciones legales se expone a que le sean retirados los fondos federales de asistencia económica.

D. Autoridades universitarias responsables de implementar el Protocolo de Seguridad en el Recinto

Como mencionamos, la Ley Clery requiere identificar a la Autoridad de Seguridad del Recinto (CSA) que, a base de sus responsabilidades e inherencia en las actividades relacionadas con estudiantes, tienen que notificar a la DSMR cualquier actividad delictiva de las especificadas por la Ley. Para efectos de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, se han identificado al menos [59 puestos](#)³ que caen bajo la definición de CSA o Autoridades de Seguridad del Campus, entre los cuales se encuentran los siguientes:

| OFICINAS O FUNCIONARIOS | NÚMERO TELEFÓNICO Y SU EXTENSIÓN |
|---|---|
| Oficina del Rector | 787-764-0000, en la ext. 83000 o 80847 |
| Ayudante Especial del Rector a cargo de DSMR | 787-764-0000, en la ext. 83045 |
| Director de DSMR | 787-764-0000, en la ext. 83799 |
| Oficiales de Seguridad Sección Operacional Oficina del Retén | 787-764-0000, en la ext. 83131, 83535, 83783 o 81999; 787-772-1480 y 787-773-1750 |
| Coordinador Jeanne Clery Act de la DSMR | 787-764-0000, en la ext. 83757 |
| Coordinador de Manejo de Riesgos de la DSMR | 787-764-0000, en la ext. 83755 |

³ Para la Lista de Puestos que caen bajo la Definición de Autoridades de Seguridad en el Campus (CSA's) también pueden acceder al siguiente enlace: <https://tituloix.uprrp.edu/wp-content/uploads/2022/02/Lista-Puestos-que-caen-bajo-CSAs-Ley-Clery-Para-enlace-en-Protocolo-de-Seguridad-59-puestos.pdf>



| OFICINAS O FUNCIONARIOS | NÚMERO TELEFÓNICO Y SU EXTENSIÓN |
|--|---|
| Decano de Estudiantes | 787-764-0000, en la ext. 86000 |
| Director(es) Atlético(s)/entrenadores | 787-764-0000, en la ext. 86310 o 86319 |
| Consejeros de las Organizaciones Estudiantes | 787-764-0000, en la ext. 86640 |
| Directores Auxiliares de las Residencias | 787-764-0000, en la ext. 86384 o 86385 |
| Residencia dentro del Recinto ⁴ | 787-764-0000, en la ext. 86439 |
| Residencia Torre Norte ⁵ | 787-764-0000, en la ext. 86419 |
| Procurador Estudiantil y Procurador Auxiliar | 787-764-0000, en la ext. 86601 o 86603 |
| Oficial de Cumplimiento de Título IX y Jeanne Clery del Recinto | 787-764-0000, en la ext. 83278 u 83275 |
| Director del Departamento de Servicios Médicos (DSM) | 787-764-0000, en la ext. 86562 u 86566 |
| Director del Departamento de Consejería para el Desarrollo Estudiantil (DCODE) | 787-764-0000, en la ext. 86549 u 86500 |

La responsabilidad principal del CSA es informar al funcionario u oficina designada por la institución para recopilar información de las incidencias delictivas. Completar el formulario de estadística criminal y coordinar servicios de emergencia de ser necesarios. Las oficinas designadas para recibir esta información son la División de Seguridad y Manejo de Riesgos (DSMR) y el/la Coordinador/a de Jeanne Clery.

E. Política Institucional: Reglamento de Seguridad y Manejo de Riesgos

La Universidad siempre ha tenido como uno de sus objetivos principales el vigilar por la seguridad y bienestar de la comunidad universitaria. El Recinto de Río Piedras, dado el entorno urbano dentro del cual opera y su naturaleza de institución académica abierta a la comunidad, ha tenido que enfrentarse a múltiples problemas de seguridad. Para promover un ambiente adecuado de seguridad, el Recinto cuenta con un cuerpo dedicado a velar por la seguridad

⁴ Edificio en remodelación.

⁵ Edificio en remodelación.



dentro de sus terrenos y edificios, proveyendo protección a las personas y a la propiedad, pero sobre todo, ejerciendo prevención de infracciones a las leyes y normas reglamentarias.

Cónsono con lo anterior, en el 1993 se aprobó el Reglamento de la entonces Oficina de Seguridad por el cual todos los componentes de esta Oficina deben regirse. Luego, en enero de 2006, se reorganizó la Oficina de Seguridad y cambió su nombre a División de Seguridad y Manejo de Riesgos (DSMR), hasta la actualidad. Es obligación reglamentaria ofrecer al Oficial de Seguridad adiestramientos periódicos.

El Reglamento vigente de Seguridad tiene como meta regular las funciones de su personal, de manera que se puedan promover vínculos de confianza y de solidaridad, entre el personal de seguridad y la comunidad universitaria. Igualmente promueve la mejor y más respetuosa atención para con los miles de visitantes que a diario acuden al Recinto. En cumplimiento con la Ley Clery y la normativa institucional aplicable, el mismo se mantiene en constante revisión.

VIII. DIVULGACIÓN DE LOS INCIDENTES DELICTIVOS U OTRAS EMERGENCIAS EN EL CAMPUS

Toda persona que advenga en conocimiento de cualquier situación que represente un riesgo para la vida o seguridad de la comunidad universitaria y la propiedad, debe notificar de inmediato a la DSMR, a través del siguiente número de teléfono: 787-764-0000, en la ext. 83131, 83535 o 82020. Los oficiales y supervisores de seguridad tomarán las medidas necesarias y recopilarán la información relacionada para redactar el informe que corresponda dependiendo el tipo de incidente, para los trámites legales y administrativos correspondientes.

Este Protocolo establece la divulgación de los incidentes delictivos u otras emergencias que ocurran en el campus a través de los siguientes informes y documentos:

- a. Informe Diario de Incidentes Delictivos (Crime Log).
- b. Informe Anual de Seguridad (Campus Crime Security Report).
- c. Opúsculo de Prevención y Seguridad del Recinto.
- d. Boletines de Alerta (Timely Warnings)
- e. Notificaciones de Seguridad
- f. Notificaciones de Emergencia (Emergency Notifications)
- g. Cartas circulares de las autoridades universitarias sobre aspectos de seguridad.

Igualmente se requiere publicar, antes del 1 de octubre de cada año, las incidencias recopiladas del Informe Anual de Seguridad (IAS) y distribuir las a toda la comunidad universitaria, incluyendo a estudiantes y empleados prospectos.

A. Informe Diario de Incidentes Criminales (Crime Log)



Es un documento de fácil lectura e interpretación para informar y clasificar aquellos delitos que ocurren diariamente y forma parte importante en la recopilación de los datos para el debido seguimiento de cada caso. Es un documento público, requerido por Ley, que está disponible en la DSMR para inspección durante horas laborables; además, en la página electrónica del Recinto encontrarán información relacionada a éste mediante el siguiente enlace: <http://crimelog.uprrp.edu/>. El Informe Diario de Incidentes Criminales incluye todos los incidentes delictivos reportados a la DSMR, según el orden en que han sido informados, detallando: (1) tipo de delito según definidos por el Uniform Crime Report (UCR); (2) categoría; (3) número de querrela y el estatus; (4) hora y la fecha en que ocurrió y fue reportado el incidente, (5) la ubicación específica del incidente y su área geográfica. Además, de estar disponible, la información incluirá el curso final del incidente.

El Clery Act clasifica la ubicación específica de los incidentes en las siguientes áreas geográficas:

1. En el campus
2. No en campus
3. Propiedad pública
4. En residencias de estudiantes
5. Áreas dentro de la jurisdicción de patrullaje del departamento de seguridad y/o policía del campus.

Estos datos forman parte de las estadísticas que se incluyen en el IAS cada año. En su divulgación, en la plataforma web, se garantiza la confidencialidad de las víctimas. Una persona de la comunidad universitaria y/o visitante puede inspeccionar, durante horarios laborables, la información de los eventos ocurridos en los últimos 60 días. La información anterior a los 60 días estará disponible dentro de los próximos dos días siguientes a la solicitud. Anualmente se publican en el Informe Anual de Seguridad, las estadísticas criminales de las infracciones cometidas en las áreas geográficas del Recinto establecidas por la Ley Clery, para los tres (3) años previos a su publicación, así como las Políticas y Procedimientos que atiendan los asuntos de protección y seguridad del Recinto. Provee a su vez un informe sobre incendios en las residencias estudiantiles.

B. Informe Anual de Seguridad (IAS)

Este informe presenta las estadísticas delictivas del Recinto y áreas adyacentes donde se han reportado los incidentes delictivos durante los últimos tres años y las políticas institucionales relacionadas con la seguridad. Este Informe es preparado por la DSMR en coordinación con los directores de las Residencias Universitarias Estudiantiles, y demás unidades concernidas. Este Informe Anual de Seguridad (IAS) incluirá los datos provistos por la Policía de Puerto Rico sobre incidentes delictivos ocurridos en las áreas adyacentes al Recinto y los datos de incidente delictivos recopilados por la DSMR.



El IAS es divulgado anualmente en la página principal del Portal Institucional y en <https://seguridad.uprrp.edu/> y está a la disposición de la comunidad universitaria, estudiantes y empleados prospectos que deseen inspeccionarlo en la Oficina de Admisiones, el Decanato de Estudiantes, Decanato de Administración, la Oficina de Recursos Humanos o Rectoría durante horas laborables. Cada año se enviará una notificación por correo electrónico a todos los estudiantes, empleados y funcionarios del Recinto informando que el IAS está disponible en la página web de seguridad y los distintos medios por los cuales puede acceder al mismo.

Además, anualmente, la Oficial de Cumplimiento de Ley Clery del Recinto envía el *Campus Safety and Security Survey* al Departamento de Educación Federal (DEF) en la fecha establecida por el DEF. Los delitos reportados son los siguientes:

1. Asesinato o Homicidio
2. Homicidio Involuntario
3. Agresión Sexual
4. Robo
5. Agresión Agravada
6. Escalamiento
7. Hurto de Auto
8. Fuego Intencional o Amenaza de Bomba
9. Crímenes de odio
10. Secuestro
11. Otras sanciones o arrestos que deben ser notificados son:
 - a. Uso de alcohol
 - b. Uso de drogas
 - c. Posesión ilegal de armas
 - d. Vandalismo
 - e. Agresión Simple (cuando es clasificado como crimen de odio)
 - f. Intimidación (cuando es clasificado como crimen de odio)

C. Opúsculo de Prevención y Seguridad del Recinto

El Opúsculo de Prevención y Seguridad del Recinto es una publicación informativa que incluye el enlace para acceder a las estadísticas de actos delictivos de los últimos tres años, las áreas donde se han reportado y ofrece medidas de seguridad para prevenir ser víctimas de actos delictivos. Asimismo, se incluye información de las oficinas donde se puede buscar ayuda y un mapa de las áreas y los edificios del Recinto, teléfonos de emergencia y recomendaciones para prevenir actos delictivos. Se distribuye a todos los estudiantes y empleados mediante el correo electrónico institucional, aunque también está disponible para estudiantes y empleados prospectos en las oficinas de Admisiones y Recursos Humanos. Si desean acceder a este, se encuentra disponible en la página electrónica de la DSMR en el siguiente enlace: <https://seguridad.uprrp.edu/wp-content/uploads/2022/02/Prevencion-y-Seguridad-001-1024x798-1.pdf>



D. Boletines de Alerta (Timely Warnings)

La Ley Clery requiere que se emitan Boletines de Alerta (Timely Warnings) sobre incidentes delictivos que representen un serio y continuo riesgo a la seguridad de la comunidad universitaria y cuando la actividad delictiva afecta a un individuo o propiedad en los siguientes casos:

1. Asesinato u Homicidio
2. Homicidio Involuntario
3. Violación
4. Violación por inducción
5. Robo
6. Agresión Agravada
7. Escalamiento
8. Hurto de Auto
9. Fuego Intencional o Amenaza de Bomba
10. Crímenes de odio
11. Incesto
12. Actos Lascivos
13. Acecho

El Boletín de Alerta con la información provista por la DSMR será autorizado por la Oficina de Rectoría y emitido exclusivamente por la Oficina de Comunicaciones desde el correo electrónico institucional de la DSMR para alertar a la comunidad sobre la ocurrencia de un acto delictivo en los predios del Recinto, de modo que la comunidad universitaria pueda tomar sus precauciones. El Boletín incluirá, además, las medidas preventivas correspondientes, por lo que será emitido tan pronto la información pertinente esté accesible a las autoridades universitarias.

Una vez emitido, se notificará a la comunidad universitaria mediante los siguientes medios:

- a. Se colocará copia en la página electrónica del Recinto.
- b. Se circulará en los correos electrónicos oficiales de los empleados y estudiantes.
- c. De ser necesario, mediante carta circular del Rector.
- d. Se utilizarán otras estrategias, según las circunstancias relacionadas con el delito.

El Boletín debe incluir la siguiente información:

1. Fecha de su notificación.
2. Una descripción del acto delictivo notificado.
3. El lugar, fecha y la hora aproximada en que ocurrió.
4. Cantidad de víctimas.
5. Descripción de las personas que incurrieron en el acto delictivo, de estar disponible.
6. Relación, si alguna, con incidentes anteriores.



7. Información que conduzca a prevenir situaciones similares, como medidas de precaución a tomar. Solicitar que las personas que tengan información que pueda contribuir a fijar responsabilidad por los hechos ocurridos se comuniquen con la DSMR o la policía estatal o municipal, y números de teléfonos donde pueden comunicarse para obtener o proveer la información.

Se incluye plantilla modelo para la redacción de la ALERTA de SEGURIDAD.⁶
(Anejo 1)

E. Notificaciones de Seguridad

La DSMR tendrá discreción de emitir una Notificación de Seguridad en relación a la comisión de cualquier otro delito, no clasificado bajo la ley federal de Jeanne Clery, pero que represente una amenaza continua a la seguridad de la comunidad universitaria⁷. Dicha Notificación de Seguridad será autorizada siguiendo el mismo proceso de un Boletín de Alerta según establecido en la sección D anterior. El contenido de dicha Notificación de Seguridad podrá incluir el mismo tipo de información requerido en los Boletines de Alerta **(Anejo 1)**.

F. Notificaciones de Emergencia (Emergency Notifications) y Plan de Desalojo

La Ley Clery requiere que se emita una Notificación de Emergencia, tras la confirmación de una situación de peligro que implique una amenaza inmediata a la salud o seguridad de la comunidad universitaria, en casos tales como los siguientes:

1. Brotes de Covid-19, meningitis, norovirus u otras enfermedades serias
2. Huracán, tornados u otras condiciones climáticas extremas
3. Terremotos
4. Fuga de Gas (Gas Leak)
5. Amenaza, Hallazgos o Explosión de Bombas
6. Incidentes terroristas
7. Incendios
8. Derrames de Substancias Químicas y Desperdicios Peligrosos
9. Intruso armado (armed intruder)
10. Disturbios civiles o motines (civil unrest or rioting)

La Notificación de Emergencia con la información provista por la DSMR será autorizado u ordenado por la Oficina de Rectoría, el Comité de Emergencias y/o Coordinador General de Emergencias y emitido exclusivamente por la Oficina de

⁶ Para efectos de este Protocolo, los siguientes funcionarios estarán autorizados para emitir cartas circulares para atender aspectos de seguridad: Rector, División de Seguridad y Manejo de Riesgos, Decano de Estudiantes y Decano de Administración.

⁷ Si el incidente delictivo es uno de **connotación sexual** que representa un riesgo para la comunidad universitaria, un sólo incidente podrá ser considerado una “amenaza continua”. La víctima deberá ser referida a la Oficina de Título IX para mayor orientación y coordinación de medidas de apoyo.



Comunicaciones desde el correo electrónico institucional de la DSMR para alertar a la comunidad sobre la ocurrencia de un acto delictivo en los predios del Recinto, de modo que la comunidad universitaria pueda tomar sus precauciones. El sistema de comunicación que se utiliza para alertar y avisar al personal del Recinto y al público en general será por medio de teléfonos, celulares, correo electrónico, redes sociales, radios portátiles, sirena de vehículos y la Estación de Radio Universidad.

El contenido de la Notificación de Emergencia identificará la situación, la ubicación y la acción de protección inmediata que se debe tomar. Deberá incluir además el Plan Operacional de Emergencia y de Desalojo aplicable a la situación. El objetivo es garantizar que las personas sean conscientes de la situación y saber los pasos a seguir para mantenerse a salvo. Generalmente, los miembros de la comunidad universitaria en el área inmediata de la situación peligrosa, recibirán la notificación primero. Una vez emitida, se notificará a la comunidad universitaria mediante los siguientes medios:

- a. Se colocará copia en la página electrónica del Recinto.
- b. Se circulará en los correos electrónicos oficiales de los empleados y estudiantes.
- c. De ser necesario, mediante carta circular del Rector.
- d. Se utilizarán otras estrategias, según las circunstancias relacionadas con la situación de emergencia.

Plan Operacional de Desalojo

El propósito del Plan de Desalojo es establecer los procedimientos de desalojo de los edificios de todas sus unidades. Este plan asigna las responsabilidades para que estos procedimientos se lleven a cabo de una forma rápida, segura y ordenada de manera que se proteja la salud y seguridad de empleados, estudiantes y visitantes. ([Enlace I](#)) La Universidad cuenta con la organización y los recursos necesarios para realizar el desalojo de sus edificios cuando ocurran emergencias que pongan en riesgo la salud y seguridad de sus ocupantes. Las unidades cuentan con un Plan Interno de Desalojo para cada uno de los edificios del Recinto. Cuando surja una situación que ponga en riesgo la vida y seguridad de algún miembro de la comunidad universitaria, se activa el Plan Interno de Desalojo y se notifica a la DSMR.

Se activará el sistema de aviso para que los componentes de las brigadas de desalojo asuman sus posiciones e inicien el desalojo hacia el punto de encuentro. Al llegar al punto de reunión, se realiza un conteo de las personas y de ser necesario, se notifica al DSMR cualquier persona desaparecida. Todo incidente que propicie el desalojo de un área se documenta completando el formulario correspondiente. El Plan de Desalojo se pone a prueba mediante ejercicios para asegurar la mejor respuesta posible y conocer la efectividad de éste. Las áreas propensas a altos riesgos realizan ejercicios de desalojo en periodos de 6 meses, y las de bajo riesgo los realizan en periodos de 12 meses.



IX. SEGURIDAD Y ACCESO A LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS

A. Política sobre Seguridad y Acceso a las Facilidades Universitarias

El Recinto de Río Piedras ofrece servicios a estudiantes y comunidad general. Como una medida preventiva para la seguridad, la DSMR ha establecido un control de acceso al campus. También, ha diseñado un mapa explicativo sobre este control de acceso. Este documento detalla los accesos al Recinto, la ubicación e identificación de los edificios e identifica las áreas geográficas, según definidas en la Ley Clery. La descripción detallada de las áreas geográficas en el Recinto corresponde a lo siguiente:

- a. **En el Recinto** — Toda estructura y espacio público dentro del campus del Recinto enmarcado en la verja histórica y las verjas colindantes con el Expreso Jesús T. Piñero, Ave. Barbosa y Ave. Gándara. **Anejo 2** — Mapa del Recinto con horario de acceso.
- b. **No en Recinto** — La Residencia Torre Norte, las Residencias de la Facultad, el Estacionamiento General de Estudiantes e instalaciones del ROTC, Casa Klumb, Edificio Puerto Rico, Edificio Rivera, Residencias del Turabo, las Escuelas Laboratorio de la Facultad de Educación, el Centro de Desarrollo Preescolar y Centro de Acción Urbana, Comunitaria y Empresarial (CAUCE), el Complejo de Plaza Universitaria. Así como, las instalaciones del Instituto de Estudios Tropicales en El Verde, Río Grande y el Centro Primates en Toa Baja, Instalación Cabezas de San Juan, Instalación Pico del Este en Naguabo, Fideicomiso de Conservación en Fajardo y Las Hermanas Calzadas. Para las propiedades del Recinto no incluidas en el mapa por su ubicación geográfica refiérase al **Anejo 3**.
- c. **Propiedad pública** — calles y aceras adyacentes al Recinto incluyendo las que discurren en el Expreso Jesús T. Piñero, la Ave. Barbosa, la calle Mariana Bracetti, la Ave. Gándara y la Ave. Ponce de León. Así como el sector Santa Rita y las áreas bajo el Precinto 162 Sector 156 de Río Piedras.
- d. **En residencias universitarias estudiantiles** — ResiCampus y Torre Norte.

En un esfuerzo adicional, se han coordinado estrategias de trabajo entre la DSMR y funcionarios de las diferentes escuelas y facultades del Recinto, quienes realizan una labor de vigilancia preventiva en horario nocturno. Dichos funcionarios coordinan e informan a la DMSR de cualquier intento o situaciones que puedan surgir donde esté expuesta la seguridad de algún miembro de la comunidad universitaria en su área de trabajo. Cada facultad designa el funcionario y lo informa a su comunidad inmediata. Cada unidad informa el funcionario enlace a su comunidad inmediata, extensión telefónica y horario en que se ofrece este servicio. La DSMR coordina los trabajos con estos funcionarios.

B. Normas de Acceso y Seguridad en Residencias Universitarias Estudiantiles



El Recinto posee dos residencias estudiantiles: ResiCampus (dentro del campus) y Torre Norte (fuera del campus). Ambas residencias están adscritas al Decanato de Estudiantes. Además, la UPR cuenta con el complejo de dormitorios estudiantiles de Plaza Universitaria, considerado para propósito de este Protocolo como propiedad fuera del campus. Las residencias del Recinto cuentan con normas de acceso y seguridad contenidas en el Reglamento General de las Residencias Universitarias Estudiantiles.

C. Mantenimiento de las instalaciones universitarias

El Recinto cuenta con varias unidades que atienden el mantenimiento de sus instalaciones. El mantenimiento de las instalaciones universitarias recae, en primera instancia, en la Oficina para la Conservación de las Instalaciones Universitarias (OCIU). La División de Ornamentación se encarga de mantener la flora en armonía con el medio ambiente del campus, a la vez que propicia la visibilidad y seguridad. Es por medio del Taller de Electricidad que se vela porque las iluminarias estén funcionando a total capacidad y sin interferencia de árboles y follaje. Por lo menos, cada dos semanas la División de Electricidad dará un recorrido nocturno por todas las dependencias del Recinto para corroborar el funcionamiento total. Cualquier miembro de la comunidad que identifique deficiencias en esta área puede notificarla al 787-764-0000, en la ext. 84530, 84659 o 84532. La OCIU dará prioridad a toda solicitud de servicio que se requiera para corregir o mejorar las instalaciones y que propendan a mejorar la seguridad.

D. División de Seguridad y Manejo de Riesgos

Corresponde a esta unidad notificar a la OCIU las deficiencias que se identifiquen, ya sea mediante las rondas realizadas por los oficiales de la DSMR o notificaciones presentadas por miembros de la comunidad universitaria recibidas por querellas, informes y/o investigaciones de estas. A estos fines, las deficiencias a notificarse son:

1. Iluminarias fuera de servicio.
2. Poda de árboles.
3. Puertas, cerraduras y accesos en mal funcionamiento.
4. Reparaciones necesarias en áreas de estacionamiento, tales como: verjas, vallas, cadenas o portones rotos, vías de rodaje o aceras peligrosas.

Para realizar estas funciones adecuadamente, los oficiales de seguridad deben inspeccionar diariamente su lugar de trabajo para detectar situaciones que puedan conducir a accidentes, incendios o cualquier otra situación peligrosa o insegura. De encontrar alguna falla, informará de ello inmediatamente a su supervisor.

A tenor con lo establecido en el Reglamento de la DSMR, el Director tiene las siguientes funciones:

1. Inspeccionará regularmente las instalaciones y predios del Recinto.



2. Recomendará al Director de la OCIU sobre aspectos, tales como: iluminarias deficientes o defectuosas, roturas de verja, poda de árboles y sobre otras situaciones relativas a la seguridad en el Recinto.
3. Hará un cotejo periódico del funcionamiento de los teléfonos de emergencias. Informará a la División de Tecnologías Académicas y Administrativas (DTAA) cualquier situación en el funcionamiento que se requiera su intervención.
4. Mantendrá un retén en sus instalaciones las 24 horas los siete días de la semana, Deberá canalizar a las agencias pertinentes cualquier situación relacionada con aspectos de seguridad. Su teléfono es 787-764-0000, en la ext. 83131 o 83535.

E. Decanato de Estudiantes — Programa de Vivienda

Los directores auxiliares de las residencias (ResiCampus y Torre Norte) deben notificar a la OCIU, en un término de ocho horas laborables, deficiencias en:

- a. Accesos a puertas de entradas a las residencias.
- b. Accesos a cuartos de estudiante.
- c. Iluminarias en la periferia de las residencias, pasillos y áreas comunes.
- d. Cualquier otra situación que presente riesgo a los residentes.

F. División de Tecnologías Académicas y Administrativas

Mantendrá las operaciones de los teléfonos de emergencia en óptimas condiciones. Igualmente, asegurará la operación óptima de los sistemas de información y telecomunicaciones que apoyan las gestiones de seguridad.

X. OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LEY CLERY Y LA SEGURIDAD EN EL RECINTO

A. Coordinación entre el personal de seguridad universitario y la policía estatal y municipal

En un esfuerzo conjunto entre funcionarios de la Policía de Puerto Rico y el Recinto de Río Piedras de la UPR para prevenir y atender situaciones relacionada con la seguridad, se ha establecido el siguiente plan de trabajo:

- a. Reuniones mensuales para intercambiar información sobre la incidencia delictiva en el Recinto y los entornos.
- b. Intercambio de información diaria entre personal de la DMSR y la Policía, constará evidencia en el libro de novedades.
- c. Mantener un programa de talleres y charlas de orientación para el personal de seguridad del Recinto.
- d. Recopilación y análisis de las estadísticas de incidencia criminal en y fuera del Recinto.

B. Procedimiento para Referidos a Personal de Ayuda



Toda persona que sea víctima de un acto delictivo en el Recinto será orientada sobre los servicios y personal de ayuda disponible. Los apoyos disponibles son:

- a. Para estudiantes:
 - i. Departamento de Consejería y Orientación para el Desarrollo Estudiantil (DCODE), en la ext. 86500 o 86549;
 - ii. Servicios Médicos, en la ext. 86562 o 86563.
 - iii. Oficina de la Coordinadora de Título IX, en la ext. 83278 u 83275.
- b. Para empleados:
 - i. Programa de Ayuda al Empleado (PAE) que coordina la Oficina de Recursos Humanos, en la ext. 84406;
 - ii. Oficina de Igualdad de Oportunidades en el Empleo a cargo del Plan de Acción Afirmativa, en la ext. 83277 u 83275;
 - iii. Oficina de Protección Ambiental y Seguridad Ocupacional (OPASO), en la ext. 83140 o 83164.

C. Políticas y Protocolos Institucionales Relacionados con la Seguridad en el Campus

1. Política Institucional sobre el Uso Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y Abuso de Alcohol (<https://apicertificaciones.upr.edu/file/download/22961>)

La Universidad de Puerto Rico, consciente del grave problema que representa para la comunidad puertorriqueña y universitaria la posesión, distribución y uso de drogas ilícitas y abuso de alcohol, tiene el firme compromiso de propiciar un ambiente sano de trabajo y estudio. Además, fomenta actitudes positivas que promueven la salud integral y un ambiente social favorable al bienestar intelectual, físico y emocional de la comunidad universitaria. Para ello, la Universidad adoptó una política institucional enérgica sobre el uso ilícito de drogas, contenidas en las Certificaciones números 032 y 033, Año 1999-2000 de la Junta de Síndicos, conocida como *Política de la Universidad de Puerto Rico sobre el Uso Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y Abuso de Alcohol*, según enmendada. Esta Política prohíbe la manufactura, posesión, consumo o distribución de bebidas alcohólicas y sustancias controladas dentro de cualquier propiedad de la Universidad de Puerto Rico, la cual se puede acceder a través de www.uprrp.edu. Copia de esta se encuentra en las oficinas de servicio directo al estudiante y en la Oficina de Recursos Humanos.

Cualquier violación a las prohibiciones establecidas en *La Política Institucional sobre el Uso de Sustancias Controladas y Abuso del Alcohol* se encausará mediante el procedimiento disciplinario dispuesto en los Reglamentos Institucionales vigentes, salvaguardando las garantías del Debido Proceso de Ley. El proceso administrativo que en su día se inicie será separado e independiente de cualquier otro proceso que tenga lugar conforme las leyes penales vigentes aplicables. Las personas que violen las prohibiciones de la *Política Institucional contra Sustancias Controladas*, de la Ley Número 4 del 23 de junio de 1971 (*Ley de Sustancias controladas de Puerto Rico*) o incurran en abuso del alcohol, según proscrito en la



“Drug Free Schools and Communities Act”, según enmendada (Public Law 101-226), serán procesados administrativa, civil y criminalmente, según aplique.

2. Declaración sobre Política Pública en relación con el Hostigamiento Sexual en la UPR

El hostigamiento sexual en el empleo y en el ámbito académico es una práctica ilegal y discriminatoria, ajena a los mejores intereses institucionales. La UPR tiene una política enérgica para atender estas situaciones. La Universidad prohíbe el hostigamiento sexual en la institución, irrespectivamente de la jerarquía o posición de las personas que puedan estar involucradas. En ninguna circunstancia se permitirá que persona alguna incurra en conducta que, directa o indirectamente, configure un ambiente laboral, administrativo o académico en el cual estén presentes prácticas de hostigamiento o discrimen sexual por razón de género en cualquiera de sus modalidades.

- a. Si el quejoso es empleado, debe dirigirse preferiblemente a su supervisor, decano o director de la unidad a la cual está adscrito. Estos funcionarios deben referir el asunto inmediatamente a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficial de Cumplimiento de Igualdad de Oportunidades en el Empleo, cuya dirección electrónica es oioe.rp@upr.edu, y/o al Coordinador de Título IX en la Oficina de Cumplimiento y Auditorías, cuya dirección electrónica es titulo9.rp@upr.edu.
- b. Si la parte quejosa es estudiante podrá referirse a la Oficina del Procurador Estudiantil, cuya página de internet es <https://procuraduria.uprrp.edu/> o acudir directamente al Coordinador de Título IX, en la Oficina de Cumplimiento y Auditorías (OCA), cuya dirección electrónica es titulo9.rp@upr.edu. Allí será orientado sobre los procedimientos investigativos, los servicios y las medidas de apoyo disponibles. También puede acceder la página electrónica <https://tituloix.uprrp.edu/>. De acudir en primera instancia a la Oficina del Procurador Estudiantil, esta deberá referir el asunto al Coordinador de Título IX, a la brevedad posible, según las nuevas regulaciones de Título IX.
- c. Si el quejoso no fuera parte de la comunidad universitaria, deberá canalizar la situación ante la Oficina de DSMR, quienes notificarán inmediatamente al Coordinador de Título IX.
- d. En cualquier caso, puede ir a la Oficina de Asesoría Jurídica del Recinto quienes referirán la situación inmediatamente a la OCA.

La queja deberá ser por escrito. La misma deberá contener el nombre del quejoso, dirección residencial y postal, teléfono, nombre de testigos y del quejado y una relación sucinta de los hechos y la fecha en que ocurrieron. Los procesos serán estrictamente confidenciales, dentro de los recursos disponibles en la UPR.

El Título IX promueve la igualdad de oportunidad al disponer que ninguna persona podrá ser discriminada por razón de su sexo en programas y actividades educativas;



en el proceso de admisión y reclutamiento de estudiantes, y en el empleo. Bajo Título IX, el discrimen por sexo incluye además, la violencia doméstica, violencia entre parejas, acoso y el acoso u hostigamiento sexual. Las leyes que rigen el proceso de investigación y quejas por hostigamiento sexual son el Título IX de las Enmiendas de Educación Federal de 1972, 20 USC §1681; las nuevas regulaciones de Título IX que entraron en vigor desde el 14 de agosto de 2020 (20 USC sec. 1681-1688; 34 CFR § 106.4, et.seq.); la Ley para prohibir el hostigamiento sexual en las instituciones de enseñanza, Ley Núm. 3 del 4 de enero de 1998, según enmendadas y la Certificación Núm. 130 (2014-2015) de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, conocida como la Política Institucional contra el Hostigamiento Sexual en la Universidad de Puerto Rico, en aquello que no entre en conflicto con las nuevas regulaciones federales.

La [Carta Circular Núm. 7, Año Académico 2021-2022](#) emitida el 15 de septiembre de 2021, establece un resumen de las Nuevas Regulaciones de Título IX y el Procedimiento de Quejas (“Grievance Process”) aplicable a estos casos.

3. Política de Cumplimiento con la Ley Federal Jeanne Clery ([RRP 2017-001](#))

El Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico está comprometido en proveer un ambiente seguro para los estudiantes, profesores, empleados y visitantes. Para ello, se han realizado grandes esfuerzos institucionales para hacer frente a los problemas de seguridad, incluyendo esta Política emitida mediante Circular Núm. 001- 2017-2018 del 11 de agosto de 2017 de Rectoría que establece las directrices y los procedimientos destinados a asegurar el cumplimiento continuo del Recinto con las obligaciones de divulgación de los delitos requeridos por la Ley Clery y los informes de incendios, así como también la obligación de poner a disposición de la comunidad universitaria y del público, las declaraciones de las políticas de seguridad para el Recinto, según prescribe la ley.

4. Protocolo de Prevención e Intervención en Situaciones de Violencia Doméstica, Violencia entre Parejas, Agresión Sexual y Acecho del Recinto de Río Piedras ([RRP 2019-001](#))

Al promulgar e implementar este [Protocolo](#), el Recinto procura promover la prevención de violencia doméstica, violencia entre parejas, agresión sexual y acoso, así como establecer el procedimiento de respuesta institucional para estos casos, aplicable a estudiantes y visitantes, en cumplimiento con el Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime Statistics Act, Violence Against Women Reauthorization Act of 2013 (VAWA) y el Title IX of the Education Amendments of 1972 (Title IX)

Este protocolo tiene el propósito de contar con procedimientos establecidos para la intervención institucional adecuada ante eventos, posiblemente tizados por motivos discriminatorios, que puedan representar una amenaza contra la salud y la



seguridad de los miembros de la comunidad universitaria. Además, se provee para informar y orientar a la comunidad universitaria conforme al Artículo VI de la [Certificación Núm. 140](#), 2015-2016 de la Junta de Gobierno.

Las oficinas y funcionarios a cargo de implementar el Protocolo son las siguientes:

- a. Director de DSMR y su personal, en la ext. 83131, 83535, 85312 o 82020.
- b. Oficial de Cumplimiento/Coordinador de Título IX del Recinto de Río Piedras, en la ext. 83278 o el correo electrónico: titulo9.rp@upr.edu
- c. Oficial de Cumplimiento de Igualdad de Oportunidades en el Empleo, en la ext. 83277 u 83275 o mediante correo electrónico: oioe.rp@upr.edu.
- d. Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en la ext. 83191, 83199.
- e. Procurador Estudiantil, en la ext. 86603 o 86601.
- f. Director del DCODE, en la ext. 86549
- g. Coordinador del PAE, en la exts. 84418, 84406
- h. Director DSM, en la ext. 86599
- i. Director OSEI, en la ext. 86360
- j. Decano de Asuntos Estudiantiles (DAE), en la ext. 86093

5. Protocolo Institucional de la Universidad de Puerto Rico Para la Prevención y el Manejo Adecuado de Situaciones de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo ([Certificación 66 \(2020-2021\)](#))

La Ley 54 de 15 de agosto de 1989 define la violencia doméstica como todo patrón de conducta mediante el empleo de fuerza física, psicológica o verbal; intimidación o persecución contra uno o varios miembros de la familia o contra cualquier persona que mantenga una relación de convivencia, contra el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente, pareja consensual o contra la persona con quien haya procreado un hijo o hija, para causarle daño a sus bienes, y realizado por algún miembro cercano de la familia, tutor, guardián, cónyuge, ex cónyuge, conviviente, ex conviviente o pareja consensual o la persona cuyo autoridad, protección o cuidado que se encuentra la familia. Ley Núm. 538 de 30 de septiembre de 2004 faculta al patrono a solicitar una orden de protección a favor de cualquier empleado/a que es o haya sido víctima de violencia doméstica o de conducta constitutiva de delito bajo la Ley 54. Asimismo, la Ley Núm. 217 de 29 de septiembre de 2006, conocida como la *Ley para la Promulgación de un Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo*, según enmendada, requiere que los patronos (públicos y privados) establezcan un protocolo para el manejo de situaciones de violencia doméstica, repudiando enérgicamente esta conducta, adiestrando a todo el personal y proveyendo un lugar seguro de trabajo.

La Universidad de Puerto Rico está comprometida con la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre el manejo de los casos de violencia doméstica en el lugar de trabajo. Con el propósito de cumplir con la política pública se aprobó la Certificación Núm. 66 (2020-2021) “[Protocolo Institucional de la Universidad de](#)



Puerto Rico para la Prevención y el Manejo Adecuado de Situaciones de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo”. Este protocolo aplica a TODOS los empleados de la Universidad de Puerto Rico. Tomando en consideración la diversidad de factores que pueden incidir dentro del entorno universitario y salvaguardando la confidencialidad en el trámite de estos incidentes, dicho protocolo trabaja un Plan de Seguridad Individualizada para Incidentes de Violencia Doméstica y entre Parejas para empleados del Recinto.

Este Protocolo integra los servicios necesarios para atender con prontitud, confidencialidad y agilidad a cada caso.

Las oficinas y funcionarios a cargo de implementar el Protocolo son las siguientes:

- a) Coordinador Institucional para el Manejo de Situaciones de Violencia Doméstica (Coordinador Institucional) y Director de la Oficina Recursos Humanos en la ext. 84400.
- b) Director de DSMR y su personal, en la ext. 83131, 83535, 85312 o 82020.
- c) Oficial de Cumplimiento Título IX del Recinto de Río Piedras, en la ext. 83278 o el correo electrónico: titulo9.rp@upr.edu
- d) Oficial de Cumplimiento de Igualdad de Oportunidades en el Empleo, en la ext. 83277 u 83275 o mediante correo electrónico: oioe.rp@upr.edu.
- e) Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en la ext. 83191, 83199.
- f) Programa de Ayuda Al Empleado (PAE) en la ext. 84406,84407.

6. Guías para el manejo y prevención de agresión sexual

Los incidentes de agresión sexual están tipificados en el Código Penal de Puerto Rico como delitos graves y el manejo de las situaciones relacionadas está regulado bajo la Ley Clery, por lo que la atención y ayuda de víctimas de agresión sexual requiere la integración de servicios especiales y multidisciplinarios.

En el Recinto, estos casos se atienden bajo las *Guías para el Manejo de Víctimas/Sobrevivientes de Agresión Sexual en Salas de Emergencias y Centros de Salud*, así como los requisitos para estas situaciones establecidas por el Departamento de Justicia Federal. Cualquier persona que sea víctima de una agresión sexual en el Recinto, debe referirse de inmediato a la DSMR o un profesional de ayuda. De esta manera, se podrá instrumentar con la premura y confidencialidad requerida los apoyos físicos y emocionales, lo que puede incluir servicios de primeros auxilios, traslado a una unidad de cuidado médico de emergencia, servicios de escolta, orientación sobre los servicios institucionales de apoyo emocional dentro y fuera del Recinto.

Es necesario señalar la importancia de que la víctima reciba la atención requerida para esta situación, por lo que si cualquier funcionario toma conocimiento de un incidente de agresión no reportado debe obtener el consentimiento de la víctima y proceder a notificar el delito a la DSMR para los procedimientos correspondientes.



Una vez informado el incidente, el Director de la DSMR coordinará los apoyos para la investigación y manejo del caso con la Policía Estatal y su Unidad de Delitos Sexuales y el Centro de Ayuda de Víctimas de Violación al teléfono (787) 765-2285. Además, se asegurará que la víctima recibe orientación para preservar la evidencia médico-legal que permitirá establecer los aspectos forenses y legales del caso.

7. Protocolo para la Prevención y Manejo de Casos de Violencia Sexual en la Universidad de Puerto Rico ([Cert. 140 \(2014-2015\)](#))

La violencia sexual constituye un grave problema social que atenta contra la seguridad, bienestar físico y emocional de las personas sobrevivientes y afecta las condiciones de convivencia necesaria para el adecuado desenvolvimiento del orden institucional. La Universidad de Puerto Rico tiene como política proteger los derechos y ofrecer seguridad a todas las personas que interactúan en nuestra institución, ya sean estudiantes, personal docente, empleados(as), contratistas o personas que acudan a la Universidad para recibir servicios u orientación. Por lo tanto, la Universidad se compromete a tomar las medidas y acciones necesarias para prevenir, corregir y disciplinar actos de violencia sexual en el ambiente universitario.

Este Protocolo tiene el propósito de:

- (1) Promover la prevención y establecer un proceso para el manejo e intervención adecuada en situaciones cuando ocurran actos de violencia sexual
- (2) Proveer y brindar especial atención a las necesidades de las personas víctimas sobrevivientes y darle el apoyo, consejería, intervención y acompañamiento necesario.
- (3) Establecer las normas para la presentación, investigación y adjudicación de querrelas por alegados actos de violencia sexual realizados contra o por integrantes de la comunidad universitaria, o visitantes contra estudiantes, empleados(as), personal docente, contratistas o personas que acuden a la Universidad de Puerto Rico para recibir servicios u orientación.

El mismo crea un Comité de Respuesta Inmediata, a que se activará tan pronto se recibe la querrela informal en el DSMR. El Comité tendrá la función de darle el apoyo a la persona sobreviviente, evaluar el caso y tomar las acciones pertinentes para atender la situación.

8. Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Maltrato de Menores

El Registro de ofensores sexuales y abuso contra menores proporciona datos relevantes y valiosos relacionados a la información de las personas registradas como convictas de este delito. El Recinto de Río Piedras en cumplimiento de la Ley provee acceso al Registro Nacional de Ofensores Sexuales a través del siguiente enlace: <http://seguridad.uprrp.edu>, luego acceder a “Registro de Ofensores



Sexuales”. Para obtener información del registro Nacional de Ofensores Sexuales, puede acceder la página: www.nsopr.gov.

Anualmente se informará a la comunidad universitaria sobre la disponibilidad de los registros relacionados. El Registro de Puerto Rico de ofensores sexuales incluye fotos y detalles sobre los agresores. Puede accederse también a través de la página de la Policía de Puerto Rico: <http://www.policia.pr.gov/>.

XI. RECOMENDACIONES A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA LA PREVENCIÓN DE INCIDENTES DELICTIVOS

El Recinto de Río Piedras como institución académica tiene la responsabilidad y el compromiso de brindar todo el apoyo para lograr seguridad y protección para todos. Contamos con diversos mecanismos, oficinas y funcionarios a cargo del componente de seguridad. A su vez, mantenemos a nuestra comunidad informada sobre todo lo relacionado a la seguridad, incidentes delictivos y personal de apoyo. No obstante, es importante crear conciencia que la seguridad es un asunto que nos concierne a todas y todos. Como miembros de esta comunidad universitaria, debemos velar por nuestra seguridad y la de los demás.

A continuación, se ofrecen algunas recomendaciones a fines de establecer estrategias y nuevos mecanismos de protección y algunas recomendaciones para protección de la persona y la propiedad:

1. Cierre con llave la puerta cuando sale y aun cuando está en el hogar.
2. Mantenga la llave de su residencia separada de la llave del automóvil.
3. Mire alrededor antes de entrar a su residencia.
4. No deje las llaves de la residencia en lugares visibles y públicos.
5. No se debe abrir la puerta a extraños. Acompañe siempre a los invitados hasta el frente de la residencia.
6. Efectos personales como carteras, computadoras, calculadoras, teléfono celular entre otros, nunca deben dejarse sin atender.
7. Proteja las pertenencias de valor de la oficina o residencia.
8. Siempre ponga seguro a su automóvil y no deje propiedad de valor a la vista.
9. Si tienes que caminar por la noche, siempre es mejor hacerlo con gente conocida, pero si te encuentras solo: Transita por calles bien iluminadas y concurridas en las que te sientas seguro, y camina con confianza. Evita ir escuchando música por los auriculares o hablando por el móvil para que puedas mantener la atención en tu entorno. Evita las zonas oscuras y aisladas y toma mayor cuidado al tomar atajos desconocidos. También se recomienda que camine en sentido contrario de los vehículos. Esté alerta a su alrededor. Si sospecha que lo siguen, corra en dirección contraria hacia un lugar seguro o con otras personas.
10. Mantenga las llaves del auto o de la residencia a mano.



11. Si observa personas sospechosas, informe inmediatamente a la División de Seguridad o alguna figura de autoridad en el Recinto.
12. Reporte cualquier incidente delictivo o sospechoso.
13. Manténgase informado sobre todo lo relacionado con la seguridad en su Recinto. Puede acceder a través de la página web principal o solicitar información en la División de Seguridad.

XII. ENLACES DIGITALES A POLÍTICAS, NORMATIVA RELACIONADA Y PLANES DE EMERGENCIA

- A. Carta Circular Núm. 92-01 Política Institucional Sobre Seguridad en la Universidad de Puerto Rico
 - <https://seguridad.uprrp.edu/wp-content/uploads/2014/11/anejo1.pdf>
- B. Política de Cumplimiento con La Ley Federal Jeanne Clery
 - RRP-2017-001;
https://drive.google.com/file/d/1rx8qJkB7M8_KlPiGpEmq3u6rZBwr_Nu/view
- C. Circular Núm. 42, Año 2004-2005 Política Institucional de No Confrontación
 - <http://senado.uprrp.edu/wp-content/uploads/2019/05/PNC-08-circular-42-2004-05.pdf>
- D. Certificación Núm. 90, Año 2004-2005 Política Institucional sobre Apertura y Acceso a los Predios Universitarios
 - <https://apicertificaciones.upr.edu/file/download/24737>
- E. Políticas y Procedimientos Aplicables al Programa de Vivienda y La Residencia Internacional Turabo
 - <https://www.uprrp.edu/wp-content/uploads/2020/12/Anejo-V-Poli%CC%81tica-y-Procedimientos-Aplicables-al-Programa-de-Vivienda-y-la-Residencia-Internacional-Turabo.pdf>
- F. Certificación Núm. 032, Año 1999-2000 Política de la Universidad de Puerto Rico sobre Uso Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y Abuso de Alcohol
 - <https://apicertificaciones.upr.edu/file/download/22961>
- G. Certificación Núm. 033, Año 1999-2000 Reglamento de la Universidad de Puerto Rico sobre el Uso Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y Abuso de Alcohol
 - <https://apicertificaciones.upr.edu/file/download/22962>



-
- H. Circular Núm. 15, Año 2014-2015 Prohibición de Fumar y de Consumo de Drogas Ilícitas en el Recinto de Río Piedras
- <https://www.uprrp.edu/2015/02/prohibicion-de-fumar-y-de-consumo-de-drogas-ilicitas-en-el-recinto-de-rio-piedras/>
- I. Certificación Núm. 58, 2004-2005 Política Contra la Discriminación en la Universidad de Puerto Rico
- <https://apicertificaciones.upr.edu/file/download/24705>
- J. Política Institucional de Acción Afirmativa de No Discriminación por Razón de Raza, Color, Religión, Género u Origen Étnico
- [Politica-Institucional-de-Accion-Afirmativa-de-No-Discriminacion-por-Razon-de-Raza-Color-Religion-Genero-u-Origen-Etnico.pdf](#)
 - Declaration of Policy Concerning Affirmative Action for Nondiscrimination because of Race, Color, Religion, Sex, or National Origen
- K. Certificación Núm. 130, 2014-2015 Política Institucional contra el Hostigamiento Sexual en la UPR
- <https://apicertificaciones.upr.edu/file/download/25693>
- L. Protocolo para el Manejo e Intervención en Situaciones de Violencia Doméstica, Violencia entre Parejas, Agresión Sexual o Acecho del Recinto de Río Piedras
- RRP-2019-001
- M. Certificación Núm. 140, Año 2015-2016 Junta de Gobierno UPR
- Protocolo para la Prevención y el Manejo de Casos de Violencia Sexual en la UPR
- N. Plan Básico de Operaciones de Emergencias para la Universidad de Puerto Rico Recinto de Río Piedras
- http://opsa.uprrp.edu/wp-content/uploads/2015/12/Plan_Basico_Operaciones_Emergencias_para_UPR.pdf
- O. Plan de Operaciones de Emergencias sobre Amenaza, Hallazgos o Explosión de Bombas en la Universidad de Puerto Rico Recinto de Río Piedras
- http://opsa.uprrp.edu/wp-content/uploads/2015/12/Plan_Operacional_para_Emergencias_Amenaza_Hallazgo_o_Explosion_de_Bombas_UPR-RP.pdf
- P. Plan Operacional para Casos de Emergencias Causados por Terremotos



-
- http://opsa.uprrp.edu/wp-content/uploads/2015/12/Plan_operacional_de_emergencias_por_terremotos.pdf
- Q. Plan De Operaciones Para Casos De Emergencias Causados Por Incendios
- http://opsa.uprrp.edu/wp-content/uploads/2015/12/Plan_operacional_para_emergencias_por_incendios.pdf
- R. Plan de Operaciones de Emergencias de Derrames de Sustancias Químicas y Desperdicios Peligrosos para el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico
- <https://www.uprrp.edu/wp-content/uploads/2020/12/Anejo-XXII-Plan-Operaciones-Emergencias-de-Derrames-de-Sustancias-Quimicas-y-Desperdicios-Peligrosos-RRP.pdf>
- S. Plan De Operaciones Para Situaciones De Emergencias Causados Por Tormentas o Huracanes
- http://opsa.uprrp.edu/wp-content/uploads/2015/12/Plan_Operacional_Situaciones_Emergencias_Tormentas_o_Huracanes_1.pdf
- T. Plan Operacional de Desalojo
- http://opsa.uprrp.edu/wp-content/uploads/2015/12/Plan_Operacional_Desalojo_UPR-RP.pdf
- U. Plan Operacional de Desalojo Residencia Torre Norte
- <https://www.uprrp.edu/wp-content/uploads/2020/12/Anejo-XXV-Plan-Operacional-de-Desalojo-Residencia-Torre-del-Norte.pdf>
- V. Plan Operacional de Emergencia Residencia Campus
- <https://www.uprrp.edu/wp-content/uploads/2020/12/Anejo-XXVI-Plan-Operacional-de-Emergencia-Residencia-Campus.pdf>
- W. Certificación Núm. 66, Año 2020-2021 Protocolo Institucional de la Universidad de Puerto Rico para la Prevención y Manejo adecuado de Situaciones de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo
- <https://apicertificaciones.upr.edu/file/download/24509>
- X. Plan consolidado de Control de Exposición y Propagación del Covid-19 en el Recinto de Río Piedras de la UPR



- El plan esta publicado en Plan consolidado de Control de Exposición y Propagación del Covid-19 , según fue notificado mediante Carta Circular Núm. 3, Año 2021-2022 del 3 de agosto de 2021.⁸

XIII. ANEJOS

Anejo 1

ALERTA DE SEGURIDAD SITUACIÓN OCURRIDA EL DÍA DEL INCIDENTE

La División de Seguridad y Manejo de Riesgos (DSMR) de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, en conjunto con la Policía de Puerto Rico investiga un incidente.

OFENSA REPORTADA:

•

SOSPECHOSO:

•

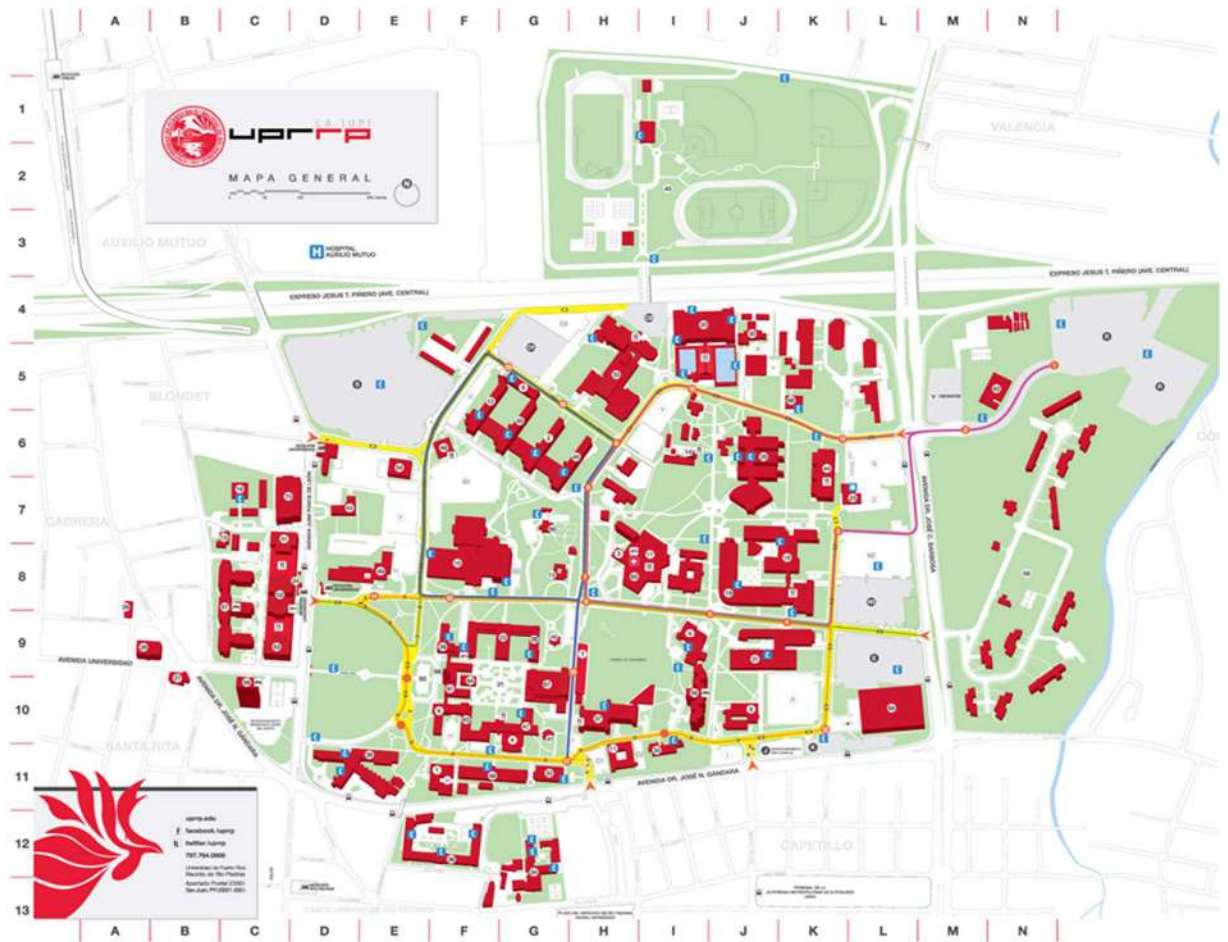
ADVERTENCIAS:

- Mantenerse alerta en todo momento, observe quien está a su alrededor.
- Mantenerse o caminar en lugares alumbrados y áreas donde hayan otras personas.
- Informar de inmediato a la División de Seguridad y Manejo de Riesgo y/o a la Policía sobre cualquier tipo de delito que ocurra en su presencia o que tenga conocimiento.
- En caso de emergencia, favor de comunicarse con la División de Seguridad y Manejo de Riesgo a las extensiones 83131, 83535.
- Teléfono de la Policía de Puerto Rico, Cuartel de Río Piedras 787-765-0841.

⁸ Este es el enlace de la versión del Plan de Covid-19 publicado a la fecha de aprobación de este Protocolo de Seguridad. Debido a la naturaleza cambiante de la pandemia y a la constante publicación de Órdenes Ejecutivas emitidas por el Gobierno de Puerto Rico, es posible que el Plan se haya ajustado en fechas posteriores a la aprobación de este protocolo. Para obtener la versión más actualizada del plan o de tener dudas con respecto al mismo, favor comunicarse con el Decanato de Administración, al siguiente correo electrónico: decanato.administracion@upr.edu.



Anejo 2-Mapa del Recinto



| LEYENDA GENERAL | ESTACIONAMIENTOS |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> Teléfonos de Emergencia División de Seguridad y Manejo de Riesgos L7 Servicios Médicos H7 Hospital Cajero Automático Establecimiento de Comida Residencias Estudiantiles Estación del Tren Urbano Parada de la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA) Circuito de Circunvalación Vehicular Flujo Vehicular Unidireccional Flujo Vehicular Bidireccional Entrada y Salida Vehicular | <p>Estudiantes 1^{er} Año R</p> <p>Estudiantes 2^{do} Año en adelante S D1 D3 N1 E K</p> <p>Empleados A B B C C D F G H I L M N P Q T U W X Y Z</p> <p>Visitantes V</p> <p>Multipisos 69 Multipisos Campus L10</p> <p>70 Multipisos Plaza Universitaria C7</p> |



SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN COLECTIVA



Horario del Servicio de las Rutas del Trolley

Ruta 1 transita unidireccionalmente lunes a viernes 6:30 am - 7:00 pm

Ruta 2 transitan bidireccionalmente & lunes a viernes 6:30 am - 10:30 pm

Ruta 3

Ruta 4 lunes a viernes 4:00 pm - 12 am

Personas con impedimentos pueden solicitar transportación adaptada a través de la Oficina de Asuntos para las Personas con Impedimento al 787.764.0000 x.83131 y 83535. El horario de servicio es de 7:30 am - 3:30 pm.

EDIFICIOS

| Abreviatura | Código en el Mapa | Nombre del Edificio | Coordenadas |
|-------------|-------------------|--|-------------|
| S | 1 | Agustín Stahl | F11 |
| AMO | 2 | Ana María O'Neill (Adm. Empresas) | G6 |
| | 3 | Tienda MIUPI | I8 |
| AJB | 4 | Anfiteatro Julia de Burgos | G10 |
| ARO | 5 | Antigua Escuela de Arquitectura | I9 |
| P | 6 | Antonio S. Pedreira (Humanidades) | F10 |
| | 7 | Archivo Universitario | H9 |
| BL | 8 | Beatriz Lasalle | G5 |
| BA | 9 | Bellas Artes | J10 |
| | 10 | Biblioteca José M. Lázaro | F8 |
| | 11 | Carlota Matienzo | H11 |
| CRA | 12 | Carmen Rivera de Alvarado (Ciencias Sociales) | F5 |
| | 13 | Casa del Canciller (Sala de la Facultad) | G8 |
| | 14 | Casa Lima | I6 |
| | 15 | Casa Margarida (Depósito de Arqueología del Museo) | C7 |
| | 16 | Centro de Desarrollo Preescolar | C7 |
| | 17 | Centro Universitario | I8 |
| CN | 18 | Ciencias Naturales I | K8 |
| CNL | 19 | Ciencias Naturales II | J8 |
| CBS | 20 | Complejo Deportivo Cosme Beitia Sálimo | I4 |
| | 21 | Cuadrángulo Histórico | F10 |
| | 22 | Cuadrángulo Histórico Norte | G9 |
| | 23 | División de Seguridad y Manejo de Riesgos | L7 |
| | 24 | División de Tecnologías Académicas y Administrativas | I8 |
| DMN | 25 | Domingo Marrero Navarro (Estudios Generales) | J6 |
| | 26 | Edificio Hostos | G9 |
| | 27 | Edificio Puerto Rico | B9 |
| | 28 | Edificio Rivera | A9 |
| | 29 | Edificio Turabo | A8 |
| ERA | 30 | Ernesto Ramos Antonini | J4 |
| ARQN | 31 | Escuela de Arquitectura | J9 |
| COPI | 32 | (Edificio Cerrado) | G11 |
| LEY | 33 | Escuela de Derecho | H5 |
| | 34 | Escuela Elemental | G12 |
| | 35 | Escuela Maternal | I11 |
| | 36 | Escuela Superior (UHS) | F12 |
| NEP | 37 | Facultad de Educación Eugenio María de Hostos | H10 |
| EFB | 38 | Facundo Bueso | E11 |
| J | 39 | Felipe Janer | F9 |
| | 40 | Glorieta Fabián | G9 |
| | 41 | Glorieta Vevé | G10 |
| | 42 | Hogar Masónico | D7 |
| | 43 | Instalaciones Deportivas | I2 |
| AJBR | 44 | Jaime Benítez Rexach (Estudios Generales) | K6 |
| O | 45 | Juan José Osuna (Adm. Empresas) | H6 |
| JGD | 46 | Julio García Díaz | F11 |
| LPM | 47 | Luis Palés Matos (Humanidades) | G10 |
| | 48 | Merenderos | F6 |
| | 49 | Museo de Historia, Antropología y Arte | E8 |
| | 50 | Plaza Román Baldorioty de Castro | E10 |
| | 51 | Plaza Universitaria Torre Norte | C7 |
| | 52 | Plaza Universitaria Torre Central | C8 |
| | 53 | Plaza Universitaria Torre Sur | C9 |
| | 54 | Radio Universidad | E6 |
| REB | 55 | Ramón Emeterio Betances (Ciencias Sociales) | G6 |
| | 56 | Residencia Campus | I10 |
| | 57 | Residencia Plaza Universitaria | C8 |
| | 58 | Residencia Torre del Norte | C10 |
| | 59 | Residencias de la Facultad | N8 |
| | 60 | Residencia del Rector | G7 |
| | 61 | Román Baldorioty de Castro | F10 |
| | 62 | ROTC | N4 |
| SGG | 63 | Sebastián González García (Humanidades) | F10 |
| | 64 | Senado Académico | F10 |
| | 65 | Servicios Médicos | H7 |
| | 66 | Taller de Artes Industriales | K5 |
| | 67 | Teatro | G10 |
| | 68 | Torre | F9 |



Anejo 3

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO RECINTO DE RÍO PIEDRAS

En este documento, se hace referencia a las propiedades que pertenecen al Recinto y no están identificadas en el mapa por su ubicación geográfica.

| Nombre de Edificio | Ubicación |
|--|-------------|
| Casa Del Huerto | Río Piedras |
| Enlace | Río Piedras |
| Residencia El Verde (Stream House) | Río Grande |
| Residencia Toa Baja (Solar de La UPR) | Toa Baja |
| Estación El Verde (Ecosistemas) | Río Grande |
| Dormitorios El Verde | Río Grande |
| Estación El Yunque (Ecosistemas) | Río Grande |
| Pico Del Este | Río Grande |
| Estación El Verde II | Río Grande |
| División De Impresos (Acr-Jardín Botánico Norte) | Río Piedras |
| Casa Klumb | Río Piedras |
| Vivero | Río Piedras |
| Cabezas De San Juan | Fajardo |



UPR RP

Universidad de Puerto Rico
Recinto de Río Piedras
División de Seguridad y
Manejo de Riesgos

6 Ave. Universidad Ste. 601
San Juan, PR 00925-2526
Sección Administrativa
Tel: 787.764.0000
Exts. 83752, 83764
dsmr.seguridad@upr.edu

Sección de Permisos de Acceso
y Vistas Administrativas
Exts. 83760, 83763
permiso.seguridad@upr.edu

Retén
Ext. 83535, 83131

JRI/DSMR/1/2022

Patrón con Igualdad de Oportunidades en el Empleo M/W/V/I